



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra

H.C.H



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 04/2009

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Oficio Secretaría General N° 1.236/2.008 de 05 de diciembre de 2.008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL REFERENTE A LOS TERRENOS UBICADOS EN LA UV. 61 DEL DISTRITO MUNICIPAL N°. 1"; y,

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, el terreno de 15.416,37 m² en la UV.61, desglosado de la siguiente manera: 4.270,21 m², (Mz.E), 4.183,89 m² (Mz.E), 1.723,32 m² (entre Mzs. 2 y 11), 1.749,74 m² (entre Mzs. 6 y 9), 778,93 m² (Mz.19), 1.983,28 m² (Mz. 22) y 727,00 m² (Mz. 26), según los Art. 84 y 85 de la Ley 2028 al ser un bien de dominio público es un **Bien Municipal**.

Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en sesión de fecha 12 de febrero de 2009, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero.- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL, la superficie de 15.416,37 m² ubicada en la UV. 61 desglosado de la siguiente manera: 4.270,21 m², (Mz.E), 4.183,89 m², (Mz.E), 1.723,32 m² (entre Mzs. 2 y 11), 1.749,74 m² (entre Mzs. 6 y 9), 778,93 m² (Mz.19), 1.983,28 m² (Mz.22) y 727,00 m² (Mz.26), del Distrito Municipal N° 1, de acuerdo a la ubicación y colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:

UBICACIÓN : Zona Norte- Distrito N° 1 – UV. 61
En las Mzs. E (entre las Mzs. 14, 15, 18 y 19); entre las Mzs. 2 y 11;
Entre las Mzs. 6 y 9; Mzs. 19, 22 y 26.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

USO DE SUELO : Equipamiento Primario: (Iglesia y Plaza); Parques Infantiles, Alamedas.

SUPERFICIE : 15.416,37 m².

COLINDANCIAS :

Equipamiento Primario (Plaza):

Norte : Con la calle Mons. Manuel Rojas.
Sur : Con la calle Mons. Alejandro
Este : Con calle s/n.
Oeste : Con la calle Mons. Pedro Cárdenas.

Equipamiento Primario (Iglesia):

Norte : Con la calle Mons. Alejandro.
Sur : Con calle s/n.
Este : Con calle s/n.
Oeste : Con la calle Mons. Pedro Cárdenas.

Parque Infantil (entre Mzs. 2 y 11):

Norte : Con calle de 5 m. y Mz. 11
Sur : Con calle de 5 m. y Mz. 2
Este : Con la calle Mons. Antonio Calderón
Oeste : Con la calle Mons. Juan P. Olmedo.

Parque Infantil (entre Mz. 6 y 9)

Norte : Con calle de 5 m. y Mz. 9
Sur : Con calle de 5 m. y Mz. 6
Este : Con calle Mons. A Gómez
Oeste : Con la calle Mons. R. Ocampo.

Alameda (Mz. 19)

Norte : Con la calle Mons. Manuel Rojas.
Sur : Con calle Mons. Alejandro.
Este : Con calle Mons. Pedro Cárdenas.
Oeste : Con la Mz. 19.

Parque Infantil (Mz.22)

Norte : Con la calle Mons. Francisco Aldazaba.
Sur : Con calle Mons. Manuel Rojas.
Este : Con calle Mons. Pedro Cárdenas.
Oeste : Con la Mz. 22.

Alameda (Mz. 26)

Norte : Con la calle Mons. Bernardino Cárdenas.
Sur : Con calle Mons. Francisco Aldazaba.
Este : Con la Mz. 26.
Oeste : Con calle s/n.

COORDENADAS: Equipamiento Primario (Plaza):

Punto	Este	Norte
33	480361.8181	8036818.2627
34	480423.1688	8036807.3938
35	480428.8576	8036799.3820
36	480422.2720	8036758.7197
37	480414.2101	8036752.9343
38	480353.0806	8036763.1324
39	480347.3140	8036771.1023
40	480353.6785	8036812.4353



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Equipamiento Primario (Iglesia)

Punto	Este	Norte
41	480351.3704	8036751.0945
42	480412.4430	8036740.9898
43	480418.1793	8036732.9412
44	480411.0893	8036690.2180
45	480402.9588	8036684.4719
46	480342.3601	8036695.1951
47	480336.6657	8036703.1815
48	480343.3239	8036745.2802

Parque Infantil (entre Mzs. 2 y 11).

Punto	Este	Norte
81	480175.0222	8036647.7020
82	480225.2983	8036642.7937
83	480228.8830	8036638.3515
84	480226.4237	8036617.1644
85	480222.1165	8036613.6396
86	480171.7180	8036617.8618
87	480168.0795	8036622.3167
88	580170.6611	8036644.1898

Parque Infantil (entre Mzs. 6 y 9)

Punto	Este	Norte
89	480457.7228	8036605.5915
90	480508.9920	8036599.2162
91	480512.4698	8036594.7692
92	480509.8815	8036573.2455
93	480505.4034	8036569.7553
94	480454.3000	8036576.2824
95	480450.8322	8036580.7006
96	480453.2547	8036602.0726

Alameda (Mza. 19)

Punto	Este	Norte
73	480329.1814	8036823.3198
74	480335.9183	8036822.3347
75	480341.8245	8036814.3462
76	4803354785	8036773.0098
77	480327.4464	8036767.1610
78	480319.7793	8036768.3959
80	480328.9371	8036821.8929

Parque Infantil (Mz. 22)

Punto	Este	Norte
66	480316.1840	8036892.0408
67	480346.1733	8036886.8521
68	480351.8956	8036878.8715
69	480345.8164	8036840.0536
70	480337.8927	8036834.2096
71	480307.6923	8036838.6042



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Alameda (Mz. 26)

Punto	Este	Norte
670 ^a	480471.3861	8036932.1600
670B	480478.9742	8036930.7641
640B	480468.3530	8036880.4036
640 ^a	480461.1308	8036881.7106
639 ^a	480455.5296	8036890.0441
663 ^a	480463.2707	8036926.7210

Artículo Segundo.- Se establece la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público el terreno de 15.416,37 m² de superficie, ubicado en la UV.61, desglosado de la siguiente manera: 4.270,21 m², (Mz.E), 4.183,89 m² (Mz.E), 1.723,32 m² (entre Mzs. 2 y 11), 1.749,74 m² (entre Mzs. 6 y 9), 778,93 m² (Mz.19), 1.983,28 m² (Mz.22) y 727,00 m² (Mz.26), constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley 2372.

Artículo Tercero.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir la Resolución Administrativa correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Publico a nombre del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante las oficinas de Derechos Reales. Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Municipal y particulares, las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2372.

Artículo Cuarto.- Estando definido el uso de suelo en los diferentes Planos Directores de la ciudad, conforme al Art. 7 de la Ley 2372 corresponde proceder al registro ante Derechos Reales de la superficie total de terreno de 15.416,37 m², en base a los planos de Ubicación y Uso de Suelo que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción en Derechos Reales como BIEN MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden a porcentajes de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo Sexto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 12 días del mes de febrero de dos mil nueve.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que tenga y sirva como Ordenanza Municipal de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra, 17 de febrero de 2009



Percy Fernández Áñez
ALCALDE MUNICIPAL